

Viernes, 25 de febrero de 2022

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Hervás

#### ANUNCIO. Resolución de expediente sancionador.

Intentada la notificación de la resolución y de conformidad con el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no haber sido posible practicarla por ser desconocido el domicilio del/a interesado/a, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento  | Fecha / N.º |
|--|-------------|
| Denuncia   | 25/07/2021  |
| Informe de los Servicios Técnicos                        | 29/07/2021  |
| Informe de Secretaría                                    | 29/07/2021  |
| Resolución de Alcaldía de Incoación del Procedimiento    | 02/08/2021  |
| Comunicación al Instructor/a                             | 02/08/2021  |
| Propuesta de Resolución                                  | 13/09/2021  |
| Notificación de la Propuesta de Resolución               | 13/09/2021  |
| Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas | 22/10/2021  |
| Remisión a la Alcaldía de la Propuesta de Resolución     | 22/10/2021  |



Viernes, 25 de febrero de 2022

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con la ordenanza municipal de limpieza viaria, en relación con el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Considerar probados y así se declaran los siguientes hechos:

Arrojar basuras y cajas en solar sito en Avda. Piñuelas, 8

Con base en las pruebas practicadas siguientes:

|                   | Lugar             | Fecha      | Hora  |
|-------------------|-------------------|------------|-------|
| INSPECCIÓN OCULAR | Avda. Piñuelas, 8 | 17/07/2021 | 12:00 |

SEGUNDO. Declarar presunto responsable por su participación en los hechos a:

| Nombre y Apellidos     | NIF/CIF   | Determinación de los hechos que se le atribuyen            |
|------------------------|-----------|--|
| Omar Benalouane Haidar | xxx6771xx | Arrojar basuras y cajas en solar sito en Avda. Piñuelas, 8 |

TERCERO. Declarar que NO concurren circunstancias que atenúan o agravan la responsabilidad:

CUARTO. Declarar que los hechos referenciados son constitutivos de infracción administrativa consistente en:

|                       |   |
|-----------------------|---|
| Infracción:           | Arrojar basuras en la vía pública   |
| Tipificación:         | Leve  |
| Referencia normativa: | Ordenanza de limpieza viaria, Art. 17 y Art. 45 y ss de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados |



Viernes, 25 de febrero de 2022

|                  |       |
|------------------|-------|
| Posible sanción: | 100 € |
|------------------|-------|

QUINTO. Imponer de conformidad con la ordenanza municipal aplicable, la imposición de la sanción siguiente:

CIEN EUROS (100 €)

Art. 24 de la Ordenanza de limpieza viaria.

SEXTO. Notificar a los/as interesados/as la presente resolución junto con los recursos pertinentes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o en el de la circunscripción de este Ayuntamiento, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Hervás, 21 de febrero de 2022

Patricia Valle Corriols

ALCALDESA-PRESIDENTA

